



Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena

Informe de Denuncia
Centro de Cultivo de Salmones Paso Vattuone
(Código de Centro 120094)

Nombre de Funcionarios Participantes en la Fiscalización	Cargo	Firma
Francisco Calderón Yovanna Pizarro	Profesional Gestión Ambiental Profesional Acuicultura	

Funcionario redactor del informe	Cargo	Firma
Francisco Calderón	Profesional Gestión Ambiental	

TIPIFICACIÓN		
N° 1	Superar el nivel de producción aprobado por RCA	Art. 15° D.S. N°320/2001

I. Resumen de la actividad de fiscalización.

La fiscalización es comprendida como un proceso continuo y articulado que incluye desde la gestión de la norma hasta la penalización de los incumplimientos detectados y que está orientada a influir sobre el comportamiento sectorial de manera que éste sea compatible con la sustentabilidad de las actividades pesqueras y de acuicultura.

El presente documento da cuenta de la actividad de fiscalización documental realizada al Centro de Cultivo de Salmónidos (en adelante, CCS) Paso Vattuone (Código de centro N°120094), efectuada durante el mes de diciembre de 2021 por los funcionarios Francisco Calderón y Yovanna Pizarro, ambos fiscalizadores pertenecientes al departamento del área de Acuicultura de la Dirección Regional de Magallanes del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo, a través del presente informe se da cuenta de los hechos constitutivos de infracción detectados por este Servicio que serían de competencia de la Superintendencia del Medio Ambiente de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 3 y 35 letra a) de la Ley Orgánica de dicha repartición pública (en adelante, LO-SMA) en atención a una posible vulneración de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental que le son aplicable al proyecto fiscalizado, según se detallará en el título IV de este informe.

La revisión documental efectuada se enmarca en el procedimiento para verificación del cumplimiento del número y biomasa autorizada a cultivar en salmones del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (DGPFA), en razón de las competencias que le son propias a este Servicio en atención de sus funciones de fiscalización del cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura.

En relación con el detalle de la fiscalización efectuada, esta tuvo por objeto verificar lo siguiente:

- La producción total del centro de cultivo en el último ciclo productivo.
- Mortalidad producida durante el último ciclo productivo.

Lo anterior se enmarcó en el procedimiento para verificar el cumplimiento del número y biomasa autorizada a cultivar, que desarrolló el Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización de la Acuicultura (en adelante, DGPFA), en razón de las competencias que le son propias a este Servicio en atención de sus funciones de fiscalización del cumplimiento de las normas pesqueras y de acuicultura.

II. Antecedentes Generales.

Identificación de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada:

Centro de Engorda de Salmones (CES) Punta Vergara, Norte de Paso Vattuone, Comuna de Natales, código de centro 120094.

Ubicación:

Las instalaciones se ubican en la Región de Magallanes y Antártica Chilena, Provincia de Última Esperanza y Comuna de Natales, a 30Km (17Kn) al oeste de Puerto Natales.

Consideraciones Respecto a la Ubicación:

El centro de cultivo se encuentra dentro de la Reserva Nacional Kaweskar (Figura 1)

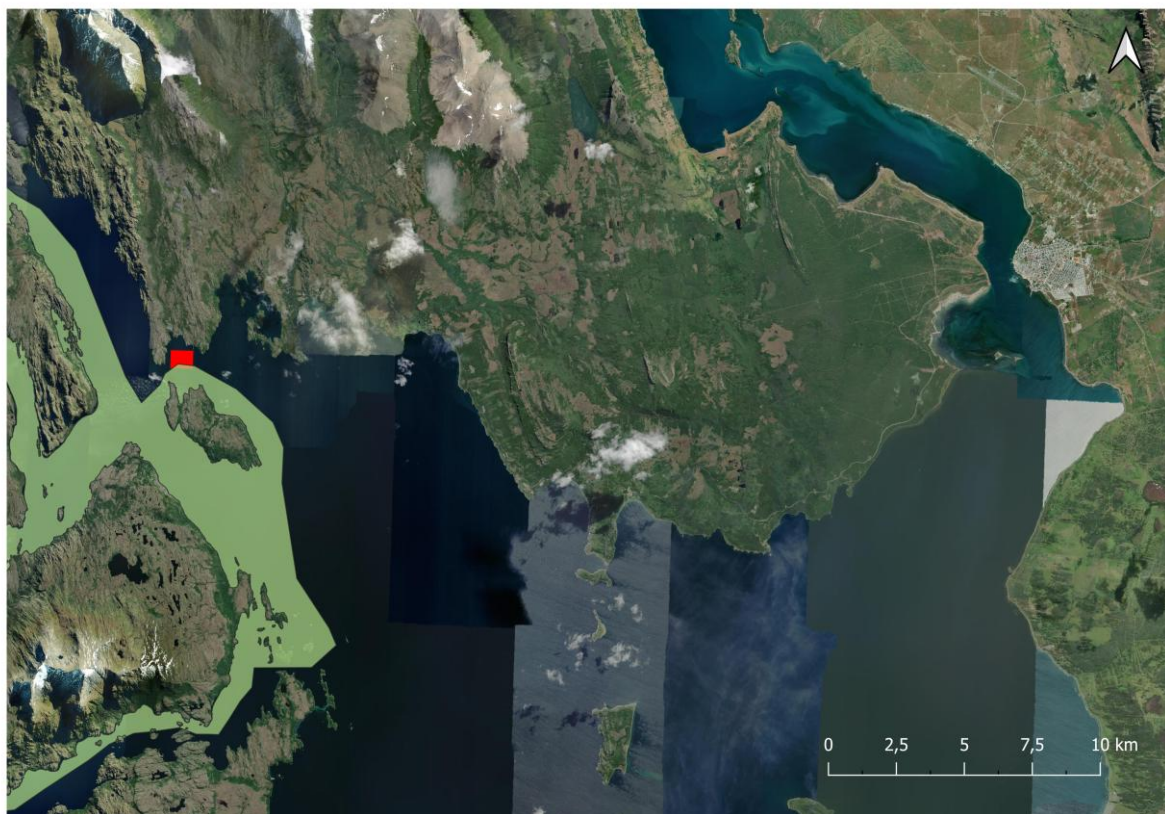


Figura 1. Ubicación centro de cultivo de salmones Paso Vattuone (120094).

Código de Centro según Registro Nacional de Acuicultura:

(RNA) N° 120094

Pertenciente a la Agrupación de Concesiones de Salmonídeos:

(A.C.S.) 45

Resoluciones de Calificación Ambiental Asociadas:

- Resolución Exenta N°244 con fecha 3 de diciembre de 2003, que califica ambientalmente el proyecto Centro de engorda Paso Vattuone (PERT 99122011), de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Resolución Exenta N° 107 con fecha 25 de agosto de 2008, que Califica Ambientalmente el proyecto "Centro de Engorda de salmonídeos, sector Paso Vattuone. Comuna de Natales, XII Región, PERT 206122009" de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena.
- Resolución Exenta N°038 con fecha 8 de marzo de 2011, que califica ambientalmente el proyecto "Instalación de incinerador de mortalidad en centro piscícola sector Paso Vattuone, Península Antonio Varas, Última Esperanza" de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la XIIª Región de Magallanes y Antártica Chilena.

Resoluciones Sectoriales Asociadas:

- Resolución Exenta N°107 con fecha 24 de marzo de 2009 que Aprueba modificación de proyecto técnico y cronograma de actividades de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., deja sin efecto resolución que indica”
- Res. Marina 1288 del 15 de junio de 2004, otorga Concesión.
- Resolución Exenta N° 3388 con fecha 2º de octubre de 2017, que “Fija Densidad de cultivo para la Agrupación de concesiones de Salmónidos 45 en la XII Región. Fija Número Máximo de Ejemplares a Ingresar en las Estructuras de Cultivo que Señala.

Resoluciones Sectoriales Asociadas:

- Res. Marina N° 1460 25 de Noviembre de 2002, otorga Concesión.
- Resolución Exenta N°3388 con fecha 20 de octubre de 2017, que “Fija Densidad de cultivo para la Agrupación de concesiones De Salmónidos 45 en la XII Región. Fija Número Máximo de Ejemplares a Ingresar en las Estructuras de Cultivo que Señala.

Titular de la actividad, proyecto o fuente fiscalizada (Titular conforme la RCA):

Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

RUT o RUN:

78.754.560-2

Operador del Centro de Cultivo (Empresa que en los hechos se encuentra operando el CCS):

Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

RUT o RUN:

78.754.560-2

Domicilio Titular:

Gabriela mistral 676, Puerto Natales.

Identificación del Representante Legal:

Brenda Vera Soto

RUT o RUN:

12.760.731-1

Domicilio Representante Legal:

Gabriela mistral 676, Puerto Natales.

III. Aspectos Relativos a la Ejecución de la Actividad de Fiscalización.

Fiscalizador encargado de la actividad: Francisco Calderón González

Órgano: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

Funcionarios participantes:

- 1) Nombre: Francisco Javier Calderón González
Domicilio: 21 de Mayo 1970, Punta Arenas
Rut: 12.455.606-6
Institución a la que pertenece: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Unidad/División Responsable (si procede): Programa Gestión ambiental
Cargo: Profesional

2) Nombre: Yovanna Pizarro Vergara
Domicilio: 21 de Mayo 1970, Punta Arenas
Rut: 14.557.252-5
Institución a la que pertenece: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura
Unidad/División Responsable (si procede): Área de Acuicultura
Cargo: Profesional

IV. Hecho constitutivo de infracción constatado.

Número de hecho Constatado: 1 Estación No Aplica

Sobreproducción respecto de lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N°010/2012.

De acuerdo con los datos aportados por el titular a la Plataforma SIFA de este Servicio, para el ciclo productivo 2018 – 2020, se ingresaron 1.847.823 unidades de salmón del Atlántico (*Salmo salar*), llegando a término de ciclo 1.483.928 peces, equivalentes a 10.436.497KgKg (10.436 Toneladas), con una mortalidad acumulada de 363.865, equivalentes a 1.204.4167Kg (1.204 Toneladas), por lo que la producción total de este centro de cultivo en el ciclo productivo analizado fue de 11.640.913Kg (11.640,9 Toneladas).

En la actualidad el centro de cultivo se encuentra en etapa de descanso luego de finalizar el ciclo de cultivo analizado.

A) Fuentes de información:

Para el análisis de la producción se contó con los siguientes antecedentes, todos aportados por el titular:

- i. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio. (SIFA)
 - a. Reportes semanales de mortalidad informados por el titular por unidad de cultivo.
 - b. Certificados de Autorización de Movimientos (CAM) emitidos por el Servicio a requerimiento del Titular.
- ii. Información declarada por la Planta de Proceso.

i. Movimientos ejecutados según información en posesión del Servicio.

De acuerdo a la información entregada por el titular del proyecto en la plataforma institucional desarrollada para tal efecto, Sistema de Información para la Fiscalización de Acuicultura, en adelante SIFA, en el centro de cultivo se ingresaron 1.847.664 peces, cuyo desglose se puede encontrar en el Anexo 6 (ingreso por CAM e Ingresos por diferencia), iniciando el ciclo productivo la Semana 28 (9-JUL-2018 al 15-JUL-2018), y finalizando en la Semana 44-A (26-OCT-2020 al 31-OCT-2020), valores que se presentan resumidos en la Tabla 1, en tanto que los valores semanales de existencia por unidad de cultivo se encuentran disponibles en el Anexo 1.

La cosecha total en el ciclo productivo fue de 1.477.042 peces, iniciando la cosecha la Semana 5 (27-ENE-2020 al 2-FEB-2020) y finalizando la Semana 44 (26-OCT-2020 al 1-NOV-2020). Los valores por unidad de cultivo y semana se encuentran disponibles en el Anexo 2 en tanto que los egresos por regularización se encuentran disponibles en el Anexo 5.

La mortalidad generada en este ciclo productivo sumó 363.895 peces (19,7%) y generó una biomasa de 1.204.416Kg (1.204 toneladas), lo que se puede ver en la Tabla 1 para cada unidad de cultivo, en tanto que los valores semanales se encuentran disponibles en el Anexo 3.

Si se considera el peso promedio informado por CAM, a través de la Plataforma SIFA, el número total de peces cosechados de 1.449.253 peces equivalen a 9.562.981Kg de biomasa (9.563 Toneladas, Anexo 2), a lo que se le suman 27.789 peces por Regularización de CAM en plataforma SIFA que, corresponden a modificaciones a las cosechas solicitadas por la empresa, y que equivalen a 190.737Kg (191 toneladas), por lo cual el centro cosechó 1.477.042 individuos y sumó 9.753.718Kg de Salmón del Atlántico (9.754 Toneladas, Tabla 1). Al sumarle la biomasa de la mortalidad acumulada la producción total del centro de cultivo por SIFA asciende a 10.958.134Kg (10.958 toneladas) (Tabla 2).

Tabla 1. Ingresos y egresos registrados en el centro de cultivo Paso Vattuone (RNA 120094) durante el ciclo productivo 2018-2020 según información SIFA (Incluye ingresos por diferencia y egresos por regularización de cierre de ciclo).

Unidad de Cultivo	N° de peces ingresados	Ingreso por Diferencias*	Regularización CAM**		Mortalidad		Cosecha CAM		Producción Total SIFA	
			N° Regularización	Biomasa Regularización	Número de peces	Biomasa (Kg)	Número de peces	Biomasa (Kg)	Número de peces	Biomasa (Ton)
1	102.005	3.011	304	1.982	21.734	78.096	82.978	494.523	105.016	574.601
2	101.900	824	585	3.701	14.716	41.714	87.423	500.064	102.724	545.479
3	101.293	2.121	2.121	13.634	16.493	51.056	84.800	492.252	103.414	556.942
4	100.763		3.129	19.406	21.504	65.973	75.735	426.273	100.368	511.652
5	103.632	1.813	1.778	10.850	31.820	121.982	71.847	410.604	105.445	543.436
6	104.538		1.916	11.891	26.101	81.541	74.655	403.627	102.672	497.059
7	105.830		4.053	24.694	27.233	85.827	74.263	393.552	105.549	504.073
8	100.824	2.077			32.211	114.105	70.690	381.463	102.901	495.568
9	99.638	3.820	2.065	16.887	23.688	61.066	77.705	667.728	103.458	745.681
10	103.374		939	7.549	19.493	36.002	80.111	661.927	100.543	705.478
11	98.615	206			9.519	25.902	89.302	664.196	98.821	690.098
12	99.606	77			9.853	24.270	89.830	686.866	99.683	711.136
13	99.894	1.149	1.104	7.858	9.759	31.381	90.180	618.474	101.043	657.713
14	100.094		3.712	27.399	14.430	46.385	81.516	523.841	99.658	597.625
15	98.969		555	4.238	20.740	94.164	76.756	537.894	98.051	636.296
16	104.552	221	318	2.471	26.093	104.313	78.362	569.348	104.773	676.132
17	97.195	2.497	2.025	15.237	23.817	103.962	73.850	505.760	99.692	624.959
18	105.000	2.126	3.185	22.939	14.691	36.677	89.250	624.590	107.126	684.206
TOTALES	1.827.722	19.942	27.789	190.737	363.895	1.204.416	1.449.253	9.562.981	1.840.937	10.958.134

* Ingresos por Diferencia: corresponde al número de peces ingresados por solicitud de modificación de las cosechas.

** Regularización CAM: corresponde modificaciones en las cosechas solicitadas por la empresa.

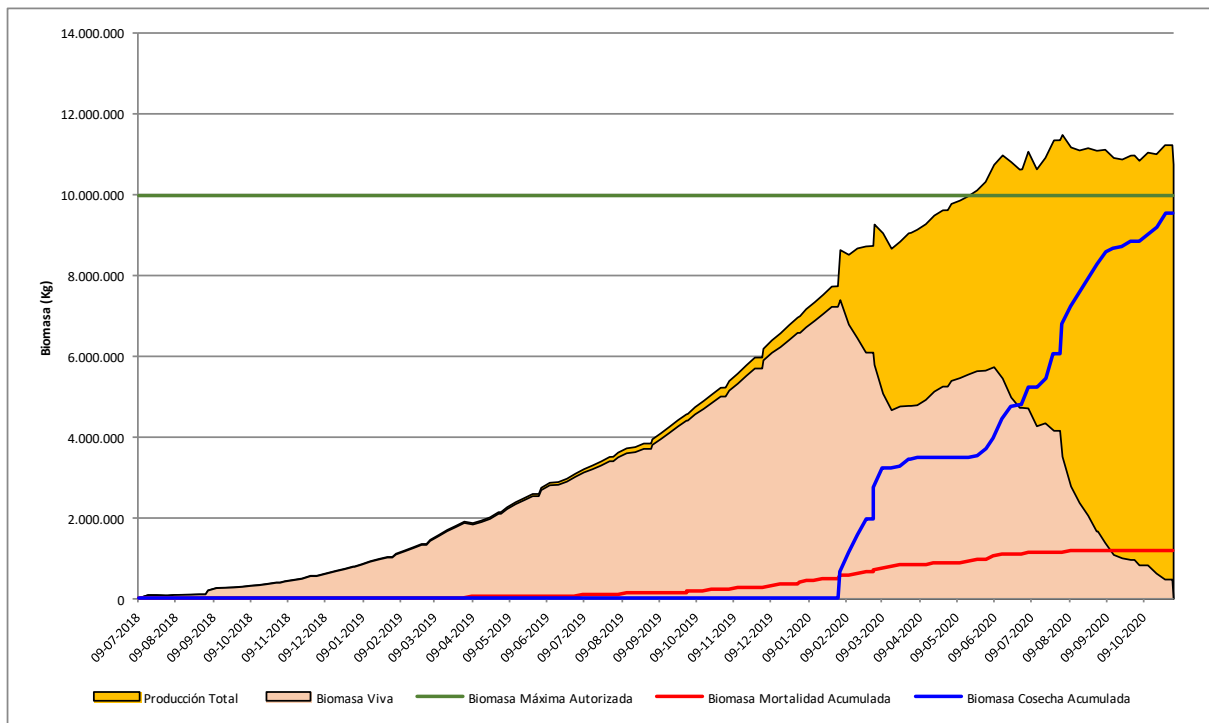


Figura 2. Biomasa declarada en el centro de cultivo Paso Vattuone (120094), durante el ciclo productivo 2018-2020.

Tabla 2. Producción en el centro de cultivo Paso Vattuone (120094) durante el ciclo 2018-2020 de acuerdo con la información entregada por el titular a través de plataforma SIFA.

Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)
Semana 28 (9-JUL-2018 al 15-JUL-2018)	24.660	Semana 18-A (29-ABR-2019 al 30-ABR-2019)	2.148.431	Semana 6 (3-FEB-2020 al 9-FEB-2020)	8.645.834
Semana 29 (16-JUL-2018 al 22-JUL-2018)	93.897	Semana 18-B (1-MAY-2019 al 5-MAY-2019)	2.150.094	Semana 7 (10-FEB-2020 al 16-FEB-2020)	8.527.854
Semana 30 (23-JUL-2018 al 29-JUL-2018)	92.939	Semana 19 (6-MAY-2019 al 12-MAY-2019)	2.270.490	Semana 8 (17-FEB-2020 al 23-FEB-2020)	8.686.028
Semana 31-A (30-JUL-2018 al 31-JUL-2018)	84.335	Semana 20 (13-MAY-2019 al 19-MAY-2019)	2.395.397	Semana 9-A (24-FEB-2020 al 29-FEB-2020)	8.735.713
Semana 31-B (1-AGO-2018 al 5-AGO-2018)	84.341	Semana 21 (20-MAY-2019 al 26-MAY-2019)	2.496.804	Semana 9-B (1-MAR-2020 al 1-MAR-2020)	8.748.926
Semana 32 (6-AGO-2018 al 12-AGO-2018)	96.815	Semana 22-A (27-MAY-2019 al 31-MAY-2019)	2.599.499	Semana 10 (2-MAR-2020 al 8-MAR-2020)	9.279.817
Semana 33 (13-AGO-2018 al 19-AGO-2018)	100.854	Semana 22-B (1-JUN-2019 al 2-JUN-2019)	2.600.232	Semana 11 (9-MAR-2020 al 15-MAR-2020)	9.062.118
Semana 34 (20-AGO-2018 al 26-AGO-2018)	104.522	Semana 23 (3-JUN-2019 al 9-JUN-2019)	2.752.929	Semana 12 (16-MAR-2020 al 22-MAR-2020)	8.678.338
Semana 35-A (27-AGO-2018 al 31-AGO-2018)	111.346	Semana 24 (10-JUN-2019 al 16-JUN-2019)	2.877.521	Semana 13 (23-MAR-2020 al 29-MAR-2020)	8.852.838
Semana 35-B (1-SEP-2018 al 2-SEP-2018)	111.347	Semana 25 (17-JUN-2019 al 23-JUN-2019)	2.894.981	Semana 14-A (30-MAR-2020 al 31-MAR-2020)	9.060.438
Semana 36 (3-SEP-2018 al 9-SEP-2018)	210.532	Semana 26 (24-JUN-2019 al 30-JUN-2019)	2.977.458	Semana 14-B (1-ABR-2020 al 5-ABR-2020)	9.073.352
Semana 37 (10-SEP-2018 al 16-SEP-2018)	271.117	Semana 27 (1-JUL-2019 al 7-JUL-2019)	3.102.754	Semana 15 (6-ABR-2020 al 12-ABR-2020)	9.149.311
Semana 38 (17-SEP-2018 al 23-SEP-2018)	277.668	Semana 28 (8-JUL-2019 al 14-JUL-2019)	3.214.662	Semana 16 (13-ABR-2020 al 19-ABR-2020)	9.286.667
Semana 39 (24-SEP-2018 al 30-SEP-2018)	287.389	Semana 29 (15-JUL-2019 al 21-JUL-2019)	3.305.929	Semana 17 (20-ABR-2020 al 26-ABR-2020)	9.501.576
Semana 40 (1-OCT-2018 al 7-OCT-2018)	303.449	Semana 30 (22-JUL-2019 al 28-JUL-2019)	3.404.644	Semana 18-A (27-ABR-2020 al 30-ABR-2020)	9.631.340
Semana 41 (8-OCT-2018 al 14-OCT-2018)	328.019	Semana 31-A (29-JUL-2019 al 31-JUL-2019)	3.517.137	Semana 18-B (1-MAY-2020 al 3-MAY-2020)	9.634.089
Semana 42 (15-OCT-2018 al 21-OCT-2018)	345.512	Semana 31-B (1-AGO-2019 al 4-AGO-2019)	3.522.567	Semana 19 (4-MAY-2020 al 10-MAY-2020)	9.790.124
Semana 43 (22-OCT-2018 al 28-OCT-2018)	374.509	Semana 32 (5-AGO-2019 al 11-AGO-2019)	3.625.819	Semana 20 (11-MAY-2020 al 17-MAY-2020)	9.871.888
Semana 44-A (29-OCT-2018 al 31-OCT-2018)	406.857	Semana 33 (12-AGO-2019 al 18-AGO-2019)	3.730.802	Semana 21 (18-MAY-2020 al 24-MAY-2020)	9.983.388
Semana 44-B (1-NOV-2018 al 4-NOV-2018)	406.960	Semana 34 (19-AGO-2019 al 25-AGO-2019)	3.761.872	Semana 22 (25-MAY-2020 al 31-MAY-2020)	10.124.344
Semana 45 (5-NOV-2018 al 11-NOV-2018)	438.274	Semana 35-A (26-AGO-2019 al 31-AGO-2019)	3.850.019	Semana 23 (1-JUN-2020 al 7-JUN-2020)	10.336.221
Semana 46 (12-NOV-2018 al 18-NOV-2018)	471.299	Semana 35-B (1-SEP-2019 al 1-SEP-2019)	3.850.889	Semana 24 (8-JUN-2020 al 14-JUN-2020)	10.758.569
Semana 47 (19-NOV-2018 al 25-NOV-2018)	504.527	Semana 36 (2-SEP-2019 al 8-SEP-2019)	3.954.528	Semana 25 (15-JUN-2020 al 21-JUN-2020)	10.993.265
Semana 48-A (26-NOV-2018 al 30-NOV-2018)	572.572	Semana 37 (9-SEP-2019 al 15-SEP-2019)	4.104.012	Semana 26 (22-JUN-2020 al 28-JUN-2020)	10.827.259
Semana 48-B (1-DIC-2018 al 2-DIC-2018)	572.572	Semana 38 (16-SEP-2019 al 22-SEP-2019)	4.264.394	Semana 27-A (29-JUN-2020 al 30-JUN-2020)	10.640.054
Semana 49 (3-DIC-2018 al 9-DIC-2018)	587.640	Semana 39 (23-SEP-2019 al 29-SEP-2019)	4.428.949	Semana 27-B (1-JUL-2020 al 5-JUL-2020)	10.646.302
Semana 50 (10-DIC-2018 al 16-DIC-2018)	642.076	Semana 40-A (30-SEP-2019 al 30-SEP-2019)	4.575.062	Semana 28 (6-JUL-2020 al 12-JUL-2020)	11.084.951
Semana 51 (17-DIC-2018 al 23-DIC-2018)	696.416	Semana 40-B (1-OCT-2019 al 6-OCT-2019)	4.582.266	Semana 29 (13-JUL-2020 al 19-JUL-2020)	10.645.824
Semana 52 (24-DIC-2018 al 30-DIC-2018)	745.468	Semana 41 (7-OCT-2019 al 13-OCT-2019)	4.751.565	Semana 30 (20-JUL-2020 al 26-JUL-2020)	10.931.611
Semana 1-A (31-DIC-2018 al 31-DIC-2018)	802.859	Semana 42 (14-OCT-2019 al 20-OCT-2019)	4.904.994	Semana 31-A (27-JUL-2020 al 31-JUL-2020)	11.366.142
Semana 1-B (1-ENE-2019 al 6-ENE-2019)	803.125	Semana 43 (21-OCT-2019 al 27-OCT-2019)	5.070.381	Semana 31-B (1-AGO-2020 al 2-AGO-2020)	11.369.007
Semana 2 (7-ENE-2019 al 13-ENE-2019)	859.746	Semana 44-A (28-OCT-2019 al 31-OCT-2019)	5.232.672	Semana 32 (3-AGO-2020 al 9-AGO-2020)	11.500.219
Semana 3 (14-ENE-2019 al 20-ENE-2019)	933.731	Semana 44-B (1-NOV-2019 al 3-NOV-2019)	5.237.136	Semana 33 (10-AGO-2020 al 16-AGO-2020)	11.190.512
Semana 4 (21-ENE-2019 al 27-ENE-2019)	989.134	Semana 45 (4-NOV-2019 al 10-NOV-2019)	5.399.956	Semana 34 (17-AGO-2020 al 23-AGO-2020)	11.115.027
Semana 5-A (28-ENE-2019 al 31-ENE-2019)	1.038.683	Semana 46 (11-NOV-2019 al 17-NOV-2019)	5.583.688	Semana 35 (24-AGO-2020 al 30-AGO-2020)	11.172.101
Semana 5-B (1-FEB-2019 al 3-FEB-2019)	1.039.109	Semana 47 (18-NOV-2019 al 24-NOV-2019)	5.788.374	Semana 36-A (31-AGO-2020 al 31-AGO-2020)	11.108.719
Semana 6 (4-FEB-2019 al 10-FEB-2019)	1.119.535	Semana 48-A (25-NOV-2019 al 30-NOV-2019)	5.981.343	Semana 36-B (1-SEP-2020 al 6-SEP-2020)	11.109.863
Semana 7 (11-FEB-2019 al 17-FEB-2019)	1.197.152	Semana 48-B (1-DIC-2019 al 1-DIC-2019)	5.982.839	Semana 37 (7-SEP-2020 al 13-SEP-2020)	11.133.020
Semana 8 (18-FEB-2019 al 24-FEB-2019)	1.277.199	Semana 49 (2-DIC-2019 al 8-DIC-2019)	6.198.167	Semana 38 (14-SEP-2020 al 20-SEP-2020)	10.928.857
Semana 9-A (25-FEB-2019 al 28-FEB-2019)	1.360.281	Semana 50 (9-DIC-2019 al 15-DIC-2019)	6.409.465	Semana 39 (21-SEP-2020 al 27-SEP-2020)	10.890.461
Semana 9-B (1-MAR-2019 al 3-MAR-2019)	1.361.217	Semana 51 (16-DIC-2019 al 22-DIC-2019)	6.582.295	Semana 40-A (28-SEP-2020 al 30-SEP-2020)	10.987.416
Semana 10 (4-MAR-2019 al 10-MAR-2019)	1.462.152	Semana 52 (23-DIC-2019 al 29-DIC-2019)	6.783.715	Semana 40-B (1-OCT-2020 al 4-OCT-2020)	10.990.838

Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)	Período	Biomasa Total (Kg)
Semana 11 (11-MAR-2019 al 17-MAR-2019)	1.582.783	Semana 1-A (30-DIC-2019 al 31-DIC-2019)	6.970.669	Semana 41 (5-OCT-2020 al 11-OCT-2020)	10.858.895
Semana 12 (18-MAR-2019 al 24-MAR-2019)	1.708.203	Semana 1-B (1-ENE-2020 al 5-ENE-2020)	7.007.916	Semana 42 (12-OCT-2020 al 18-OCT-2020)	11.061.250
Semana 13 (25-MAR-2019 al 31-MAR-2019)	1.809.086	Semana 2 (6-ENE-2020 al 12-ENE-2020)	7.180.228	Semana 43 (19-OCT-2020 al 25-OCT-2020)	11.021.273
Semana 14 (1-ABR-2019 al 7-ABR-2019)	1.914.107	Semana 3 (13-ENE-2020 al 19-ENE-2020)	7.352.389	Semana 44-A (26-OCT-2020 al 31-OCT-2020)	11.245.977
Semana 15 (8-ABR-2019 al 14-ABR-2019)	1.876.991	Semana 4 (20-ENE-2020 al 26-ENE-2020)	7.538.978	Semana 44-B (1-NOV-2020 al 1-NOV-2020)	11.245.977
Semana 16 (15-ABR-2019 al 21-ABR-2019)	1.940.555	Semana 5-A (27-ENE-2020 al 31-ENE-2020)	7.741.279		
Semana 17 (22-ABR-2019 al 28-ABR-2019)	2.020.133	Semana 5-B (1-FEB-2020 al 2-FEB-2020)	7.749.407	PRODUCCIÓN TOTAL	10.767.397

En consecuencia, con estos antecedentes se concluye que el centro de cultivo superó lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N° 107/2008 de 10.000 toneladas en 958 toneladas (9,58%).

ii. Información declarada por la Planta de Proceso y centros de acopio

La tercera fuente es la información de abastecimiento de Materia Prima proveniente del centro de cultivo 120094 (Paso Vattuone) a distintos centros de proceso (centros de acopios y plantas de proceso), indica sobreproducción, con valores superiores a los informados por el titular en SIFA en términos de número y biomasa cosechada.

De acuerdo con este reporte, entregado al Servicio a través de su Plataforma "Trazabilidad" por las plantas de proceso, la materia prima procesada proveniente del centro de cultivo 120094 fueron 10.436 toneladas (Tabla 3, Anexo 7). Debido al formato de reporte de información no es posible desglosar la información por unidad de cultivo procesados en los distintos recintos, por lo que no se puede analizar con mayor detalle la información.

Si a este valor se le suma la producción generada por mortalidad (1.204 toneladas de biomasa), la producción total es de 11.640.913Kg (11.641 Toneladas), lo que equivale a 1.640.913Kg (1.641 Toneladas) más de lo autorizado, sobrepasando la RCA de 10.000 toneladas en un 16,4%.

Tabla 3. Materia prima proveniente del centro de cultivo Paso Vattuone (120094), ingresado como materia prima a plantas de proceso (año 2020).

Año	Mes	12054 Antarfood S.A.(Ex-Pesquera Edén S.P.A).		12103 Alvarez y Alvarez Ltda.		12141 Chile Seafoods Comercial SPA		Total	
		N° de peces	Biomasa	N° de peces	Biomasa	N° de peces	Biomasa	N° de peces	Biomasa
2020	2	339.309	2.149					339.309	2.149
	3	262.399	1.632					262.399	1.632
	4	30.946	187					30.946	187
	5	7.609	54					7.609	54
	6	183.743	1.386					183.743	1.386
	7	169.966	1.267					169.966	1.267
	8	289.334	2.135					289.334	2.135
	9	101.304	804					101.304	804
	10	78.530	650	15.020	120	5.768	52	99.318	823
	Total		1.463.140	10.264	15.020	120	5.768	52	1.483.928

En consecuencia, con estos antecedentes se concluye que el centro de cultivo superó lo permitido por la Resolución de Calificación Ambiental N° 0107/2008 de 10.000 toneladas en 1.641 toneladas (16,4%).

B) Exigencias vulneradas:

RCA N°0107/2008.

Considerando 4, Definición de sus partes, acciones y obras físicas

Las modificaciones consisten en el aumento del nivel máximo de producción, de 1.600 toneladas a 10.000 toneladas de salmónidos; en la ampliación de superficie de 6,7 a 60,2 hectáreas; cambios en las estructuras de cultivo de 30 balsas jaulas de 20 x 20 x 15 mts. a 20 balsas jaulas de 40x40x17 mts.; en la incorporación de un segundo pontón y, el cambio de baños químicos por una planta de tratamiento de aguas servidas al primer pontón.

Considerando 4.2.2.- Engorda

Una vez ingresados los peces al centro, se controlará la dispersión de los tamaños, procediéndose a realizar una selección a nivel de smolt, con el objeto de desarrollar la planificación productiva para cada grupo de peces.

Para esta etapa se considera producir 5.000 toneladas de salmónidos en el primer año, para aumentar en el segundo año de operación a 10.000 toneladas, las que se mantendrán constantes para los años siguientes. En esta etapa se proyecta una mortalidad aproximada del 7,4%.

Considerando 5.1 Normas de emisión y otras normas ambientales:

Considerando 5.1.1. De la Normativa Pesquera

5.1.1.1. D.S. N°430- Ley General de Pesca y Acuicultura

“Presentación de proyecto técnico y cronogramas de actividades; operación de la concesión acuicultura. Establece deberes y obligaciones a cumplir.”

Considerando 4.1.2 D.S. N°320/2001. Reglamento ambiental de la Acuicultura

“Mediante el desarrollo de la CPS y los futuros monitoreos ambientales”

Considerando 5.1.2. De la Normativa Ambiental

Considerando 5.1.2.1 Ley de Bases del Medio Ambiente

Cumplimiento con las normas ambientales indicadas en la ley, por la implementación de técnicas de manejo del centro y tecnologías para reducir y eliminar efectos negativos sobre el medio ambiente.

Considerando 7

Que, en lo relativo a los efectos, características y circunstancias señalados en el artículo 11 de la Ley N°19.300, y sobre la base de los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, debe indicarse que el proyecto CENTRO DE ENGORDA DE SALMONIDEOS, SECTOR PASO VATTUONE, COMUNA DE NATALES, XII REGIÓN. N° Pert 206122009 no genera ni presenta ninguno de tales efectos, características y circunstancias.

Sin perjuicio de lo anterior el titular deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

7.1.- El Titular deberá dar cumplimiento con el Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. (MINECON) N°320/2001, en particular a lo dispuesto en el artículo 4 letra a), en cuanto el manejo de residuos se realizará según lo allí dispuesto, y en el artículo 5°, referente a que deberá disponer de un plan de acción ante contingencias ambientales, para casos de mortalidades, escapes, pérdidas accidentales de alimento, estructuras de cultivo u otros materiales, contingencias que deberán ser informadas al Servicio nacional de Pesca y a la Autoridad Marítima dentro de un plazo de 24 de horas.

7.2.- El titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud de concesión de acuicultura. "El Titular deberá cumplir con el cronograma de actividades y programa de producción señalado en el respectivo Proyecto Técnico de la Solicitud de concesión de Acuicultura."

A) NORMATIVA AMBIENTAL VULNERADA.

Conforme la normativa ambiental aplicable a este centro de cultivo corresponde citar las disposiciones pertinentes que se consideran vulneradas en razón de la Sobreproducción constatada:

Reglamento Ambiental para la Acuicultura.

Artículo 15: [...] El titular de un centro de cultivo **no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental. (énfasis agregado).**

Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

Artículo 24: El proceso de evaluación concluirá con una resolución que califica ambientalmente el proyecto o actividad, la que deberá ser notificada a las autoridades administrativas con competencia para resolver sobre la actividad o proyecto, sin perjuicio de la notificación a la parte interesada.

Si la resolución es favorable, certificará que se cumple con todos los requisitos ambientales aplicables, incluyendo los eventuales trabajos de mitigación y restauración, no pudiendo ningún organismo del Estado negar las autorizaciones ambientales pertinentes (...)

El titular del proyecto o actividad, **durante la fase de construcción y ejecución del mismo, deberá someterse estrictamente al contenido de la resolución de calificación ambiental respectiva.**

B) CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES Y CONSIDERACIONES SECTORIALES RESPECTO DE LA INFRACCIÓN.

i) Anaerobiosis en el área de sedimentación del centro de cultivo.

Los muestreos INFA están descritos en el Reglamento Ambiental para la Acuicultura (D.S N° 320/2001)¹. y, en lo particular, deben realizarse dos meses antes de la cosecha en el momento de máxima biomasa del centro de cultivo, siendo una herramienta que permite evaluar ambientalmente el grado de impacto de las operaciones del centro en el cuerpo de agua y área de sedimentación sobre las cuales se realizaron actividades acuícolas.

A modo de antecedente, en relación con los hechos denunciados, es preciso indicar que el **Informe Ambiental (INFA) del último ciclo productivo, efectuado el 16 de diciembre de 2019** y que arrojó

¹**Artículo 3:** Para los efectos del presente Reglamento, constituyen instrumentos para la conservación y evaluación de las capacidades de los cuerpos de agua, los requisitos de operación previstos en las normas generales y especiales del mismo, así como la Caracterización Preliminar de Sitio y la información ambiental en los casos en que resulten procedentes.

Asimismo, para los efectos del presente reglamento, se entenderá que se supera la capacidad de un cuerpo de agua cuando el área de sedimentación presente condiciones anaeróbicas.

Artículo 17: Es responsabilidad del titular que su centro opere en niveles compatibles con las capacidades de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos, para lo cual deberá mantener siempre condiciones aeróbicas

como resultado **anaerobiosis** en la zona de impacto, es coincidente con la superación de la biomasa máxima permitida para este proyecto. La condición de anaerobiosis se mantuvo hasta el 22 de enero de 2022, fecha en la cual se realizó un nuevo muestreo INFA postanaeróbico cuyo resultado fue aeróbico. Los antecedentes de ambos muestreos se encuentran incorporados en el anexo 8 de este documento

Ahora bien, un resultado de anaerobiosis constituye una circunstancia agravante que podría vincularse a la superación de la producción autorizada ambientalmente para el centro, pudiendo tener como consecuencia condiciones adversas para la mantención de la vida acuática en el área de impacto.

Se debe indicar que el titular del centro de cultivo utilizó para mejorar las condiciones de oxígeno en la capa más profunda de la columna de agua la inyección por nanoburbujas de oxígeno, considerado dentro del Artículo 8°bis del Reglamento Ambiental para la Acuicultura D.S. N°320/2001, contando con la pertinencia ambiental R. E. N°202112101151 del 15 de julio de 2021 del Servicio de Evaluación Ambiental de Magallanes y Antártica Chilena y la R. E. N° 2618 del 23 de septiembre de 2021 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (Anexo 9)

ii) Implicancias de la sobreproducción.

La sobreproducción se caracteriza por ser una infracción que atenta de manera directa en contra de la sustentabilidad ambiental y sanitaria del sector acuícola, puesto que se vulnera todo el sistema de normas y autorizaciones que se tuvo en consideración para efectos de establecer una producción óptima desde el punto de vista sanitario y, por otro lado, compatible con los niveles de capacidad de los cuerpos de agua lacustres, fluviales y/o marítimos.

A mayor abundamiento, el solo hecho que el legislador haya establecido una tipología de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) asociada a la producción de recursos hidrobiológicos, implica la existencia de un nivel de riesgo ambiental relevante, que incide en que la actividad no pueda llevarse a cabo, sin antes pasar por un procedimiento administrativo de evaluación ambiental asociado a este tipo de proyectos en particular.

En este sentido, **el aumento de la producción por sobre lo evaluado, redunda necesariamente en la vulneración del SEIA**, en atención a que las consideraciones ambientales que constituyen la base de funcionamiento del proyecto autorizado son modificadas posteriormente por el titular, de manera que los presupuestos fácticos de operación constatados dejan de guardar relación con los evaluados ambientalmente.

En consecuencia, al producirse una mayor biomasa a la evaluada ambientalmente se generará un mayor nivel de impacto y un incremento del riesgo ambiental respecto del proyecto que fue sometido al SEIA.

Por último, vale indicar que el hecho de producir más allá de lo autorizado obedece inequívocamente a una planificación por parte de la empresa y un esfuerzo consciente dirigido a llevar a cabo esta conducta, ya que, para lograr los niveles de producción constatados, la empresa requirió de acciones y planificación concreta tendiente a:

- Modificar la planificación alimentaria.
- Disponer de la logística necesaria para transportar, sembrar y cosechar una biomasa mayor a la autorizada.

Antecedentes Acompañantes.

Anexo 1. Existencia semanal por unidad de cultivo (Digital).

Anexo 2. Cuadro de cosechas, cosechas por CAM, datos crudos y tabla resumen (Digital).

Anexo 3. Cuadro de mortalidad, datos crudos y tabla resume (Digital).

Anexo 4. Biomasa semanal por unidad de cultivo (Digital).

Anexo 5. Egresos por Regularización.

Anexo 6. Siembra centros de cultivo (CAM siembra e ingresos por regularización)

Anexo 7. Declaración de ingreso materia prima a Planta de Proceso SIFA – Trazabilidad (Digital).

Anexo 8. Información ambiental (Digital).

Anexo 9. Artículo 8°bis RAMA.